

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito**

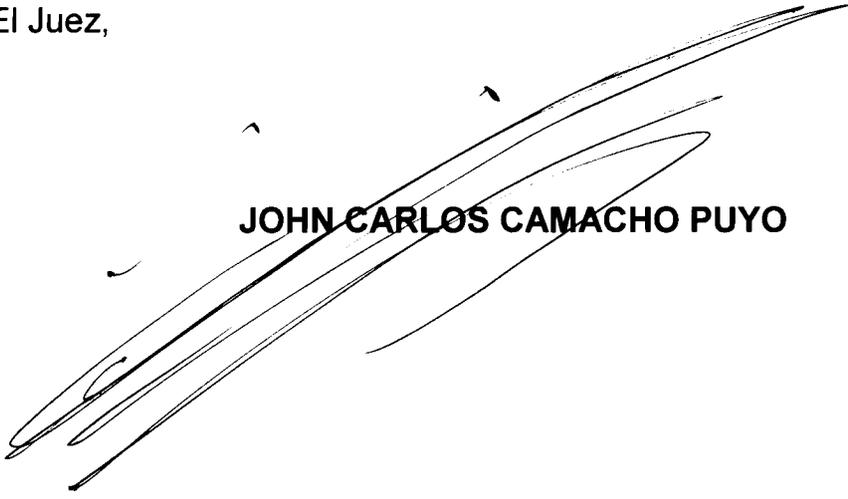
Ibagué - Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovido por ONOFRE RONDÓN en nombre propio y en representación de OFELIA ABRIL contra COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA. RAD. 2019-00258-00.

Como quiera que la objeción al juramento estimatorio no está contemplada dentro de los asuntos que expresamente se tramitan como incidente, de conformidad con lo previsto en el Art. 127 del C.G. del P., se RECHAZA por improcedente, el incidente formulado por la parte demandada, haciendo claridad que de la objeción al juramento estimatorio contenido en la demanda, se corrió traslado mediante auto del 14 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO